

APRUEBA TERCER INFORME DE ACTIVIDADES DE
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS BAHÍA SAN PEDRO.

VALPARAÍSO, **martes, 12 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **01953/2025**

V I S T O: El tercer informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios ***Bahía San Pedro*** presentado por la comunidad indígena Lafken Mapu, mediante Expediente Cero Papel N° 4098 de 2024; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante informe actividades ECMPO/UCAI N° 05/2024, contenidos en Memorándum (D.D.P.) N° 667, de fecha 30 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 719, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 259 de 2018, N° 1411 de 2020 y N° 526 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 526 de 2023, de este origen, se aprobó el segundo informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios ***Bahía San Pedro***, presentado por la comunidad indígena Lafken Mapu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de actividades dentro del plazo correspondiente al tercer bienio, contado desde la fecha de la resolución que aprobó el respectivo convenio de uso.
2. Que, la comunidad individualizada hizo entrega del citado informe de actividades, mediante Expediente Cero Papel N° 4098/2024, citado en visto.
3. Que, mediante Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 05/2024, la División de Desarrollo Pesquero recomienda aprobar el informe de actividades presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébese el tercer informe de actividades correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios ***Bahía San Pedro***, de la Región de Los Lagos, individualizado en el el Decreto Exento N° 719 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la comunidad indígena Lakfen Mapu, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 784, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones dcumilef@gmail.com.

2.- La comunidad indígena deberá presentar el próximo informe de actividades junto con el informe dentro del plazo correspondiente al cuarto bienio, contado desde la aprobación del convenio de uso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este informe debe ser elaborado siguiendo las pautas establecidas en los planes de administración y manejo, así como en el convenio de uso aprobado para estos fines, y de acuerdo con los términos contenidos en el Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 05/2024, citado en Visto, el cual se considera como parte integral de la presente resolución.

Todas las actividades llevadas a cabo por la comunidad indígena ya identificada, así como por usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

3.- La comunidad indígena solicitante deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en el convenio de uso aprobado mediante resolución citada en Visto.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 20.249 y su reglamento.

5.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución para el próximo periodo bienal estará a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Autoridad Marítima, en conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.249 y sus normas reglamentarias.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación. Esto, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbase copia de la presente resolución a la solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, remítase a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas una copia del informe de actividades presentado por la comunidad asignataria del espacio costero marino.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

